



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 425-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

20 SEP. 2024

VISTO: La CARTA N° 01416-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 14-2024-BGM, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01413-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 005-2024-AAAS, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01410-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 001-2024-PS-YGBA, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01337-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 040-2024-JSBE, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 053-2024-KRBL, de fecha 03.09.2024, CARTA N° 01414-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 206-2024-JTT, de fecha 10.09.2024, CARTA N° 01419-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 022-2024-JLTN, de fecha 06.09.2024, MEMORANDO N° 094-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 00115-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 06.09.2024, CARTA N° 01421-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 0338-2024-JSSS-EEIS, de fecha 04.09.2024, CARTA N° 01420-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 0430-2024-AHV, de fecha 10.09.2024, CARTA N° 01503-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16.09.2024, INFORME N° 048-2024-GRJQ, de fecha 18.09.2024, CARTA N° 01532-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18.09.2024, INFORME TÉCNICO N° 022-2024-CANR, de fecha 18.09.2024, INFORME N° 04233-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 19.09.2024, INFORME N° 0005717-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19.09.2024, OFICIO N° 8704-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19.09.2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°8709-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19.09.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a la CARTA N° 01416-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 14-2024-BGM, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01413-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 005-2024-AAAS, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01410-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 001-2024-PS-YGBA, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01337-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 040-2024-JSBE, de fecha 29.08.2024, CARTA N° 01335-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 23.08.2024, INFORME N° 053-2024-KRBL, de fecha 03.09.2024, CARTA N° 01414-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 29.08.2024, INFORME N° 206-2024-JTT, de fecha 10.09.2024, CARTA N° 01419-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 022-2024-JLTN, de fecha 06.09.2024, MEMORANDO N° 094-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 00115-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 06.09.2024, CARTA N° 01421-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 0338-2024-JSSS-EEIS, de fecha 04.09.2024, CARTA N° 01420-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.09.2024, INFORME N° 0430-2024-AHV, de fecha 10.09.2024, CARTA N° 01503-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16.09.2024, INFORME N° 048-2024-GRJQ, de fecha 18.09.2024, CARTA N° 01532-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 18.09.2024, INFORME TÉCNICO N° 022-2024-CANR, de fecha 18.09.2024, INFORME N° 04233-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 19.09.2024, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MONTE DE LOS OLIVOS DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N°2655089, por el costo total de inversión de S/6'915,228.29 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 29/100 SOLES), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios lo encontraron conforme;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: *"En la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones*



☎ Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

1

Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MONTE DE LOS OLIVOS DISTRITO DE NESHUYA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N°2655089, por el costo total de inversión de S/6'915,228.29 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 29/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

